AÑO II. Teruel 20 de Diciembre de 1877. Núm. 35.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez. / *» Manuel Rebullida.* / *» Ignacio Vilatela.* / *» Félix Villarroya.* / *» Cristóbal Domingo*

D. Mariano Lúcia. / *» Nicolás Monterde* / *» José Eced.* / *» Mariano J. Martin* / *» Arturo Lasheras.*

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

¡¡¡CONCLUIREMOS???

Cuantos se hayan tomado la molestia de pasar la vista por nuestro artículo *Lo ofrecido es deuda,* habrán tenido ocasion de observar que hemos puesto un especial cuidado en no emplear epitetos de aquellos que, si no lastiman la dignidad del hombre, por lo menos tienden á ridiculizar á las personas á quienes se aplican. Fieles observantes del precepto latino «*suaviter in forma, fortiter in re,*» hemos procurado tan solo presentar argumentos contra argumentos, los que nuestro colega ha presumido rebatir sin tocar, usando para ello de frases más sarcásticas que irónicas, indignas de ser empleadas contra el que, habiendo hecho caso omiso de cierta especie de burla con que se le trataba en el escrito *Los Explotadores é Incautos*, ha visto correspondida su moderacion con una serie de epitetos tan indignos como injustos. Continúe enhorabuena nuestro compañero el camino emprendido, por el cual no hemos de seguirle, tanto porque no queremos que se nos juzgue en la misma lastimosa forma que á él lo juzgan cuantos han tenido ocasion de verle divagar despechado por los cerros de Ubeda, cuanto porque no á cada paso encuentran todos quien tenga habilidad suficiente para inventar á *vuela-lengua* un *perro de absorcion,* por ejemplo, ó cosa parecida.

Y puesto que, segun manifiesta el *colega,* se halla decidido á no seguir esta contienda, porque efectivamente el Magisterio de 1.ª enseñanza ha de reportar con ella muy poca utilidad, haciendo caso omiso de lo de la *pica en Flandes*, puesto que para él en Flandes ó más allá la hemos debido poner, cuando no se ha atrevido á ir á recogerla,....... y no acordándonos de la *palinodia* que supone hemos cantado á las pocas líneas de nuestro artículo, pues le dispensamos tal suposicion, porque la necesidad en que se habrá visto de leer nuestro artículo *tan á la ligera* le habrá impedido fijarse en el valor de todas las ideas que contiene,....... y despreciando lo del *violon*, pues si en algo á este instrumento músico nos parecemos es en tanto á lo más, en cuanto él se parece al arco que se emplea para hacerle producir

melodías,....... y reconociendo desde luego la *gratitud* de nuestro contrincante, en gracia á que él reconoce que somos decentes, caballeros é imparciales,....... y olvidándonos de que, con *santa* intencion, hace resaltar dos errores de imprenta que ha encontrado en nuestro artículo, sin tener en cuenta que nos ha podido contagiar con el roce de estos últimos dias, y que además, para demostrar la *elocuencia* de aquellas frases, el mismo ó parecido efecto hacen *resumir equivocacion* que *reasumir, afirmacion,*...... y pasando por alto lo del Tenorio, puesto que si efectivamente hemos colgado nosotros el cartel, no se ha presentado el Mejía á descolgarlo;....... y confesando que somos tan pigmeos que cualquiera, menos él, que ha sido el primero en hablar de insuficiencia, nos pone el pié delante, lo mismo dentro que fuera de nuestra provincia,....... y haciendo más justicia de la que él hace á muchos profesores dignísimos ejercientes en varios pueblos del territorio de la misma, pues no son pocos los que tanto á él como á nosotros pueden dar muy útiles lecciones, ... y dejándole que saborée por algun tiempo el gusto de los palos que, segun dice, (¡Vaya un consuelo!) otros nos han pegado;..... y respetando, en fin, las razones que haya podido tener para no contestar á nuestro último artículo ni una palabra siquiera en consonancia con los argumentos que *no ha querido* deshacer,... vamos á proponerle otras cuestioncillas de carácter un poquito mas elevado, escogidas entre las muchas que de su *concienzudo* y *templado* escrito cuyo título es *Concluiremos*, se desprenden. Siempre nos ha gustado, al recorrer una *matizada pradera,* cortar algunas de sus más delicadas flores, para recrearnos con su *precioso aroma.*

Copiando el *colega* de la calle de San Juan un suelto nuestro que, en su manía de *suponer* que *cuanto decimos lo queremos referir á su Director,* se lo aplica en todas sus partes, parece que nos quiere decir que hemos usado impropiamente la palabra *Tribunales*, hablando de los que se forman para examinar á los aspirantes al Certificado de aptitud para servir escuelas incompletas; pues añade de cuenta propia: «*Jurado habrá querido decir.*» Aquí vendría como de molde otro cuentecillo muchísimo más propio que el que, arrastrado por los cabellos, ha sido ingerido en su artículo *Concluiremos*; pero, por no imitarle ni aun en esto, lo guardaremos para mejor ocasion.

Jurado y *Tribunal*, estimado *colega*, son dos palabras sinónimas en la mayor parte de sus acepciones; y de *Tribunales de exámenes* y de *Jurados de exámenes* están llenas las actas que obran en las secretarías de los diferentes centros de enseñanza existentes en España. Y por si ha querido darnos la leccion tomándola de la órden de 1.° de Abril de 1870, copiaremos nosotros algunos párrafos de otros documentos tambien oficiales, con los cuales se prueba la verdad de nuestro aserto. En la de 19 de Octubre de 1869 leemos: «Debiendo constituirse el *Jurado* de exámenes para Maestros de 1.ª enseñanza en los dos términos prevenidos en el Decreto de 5 de Mayo último, esta Direccion general ha resuelto que, cuando el Inspector de la provincia no forme parte, el Presidente del *Tribunal* deberá rubricar los pliegos.» ¿Satisface esta prueba á nuestro contrincante? Pues por si acaso no le es suficiente, vea estas otras: «Para el sorteo de los temas, habrá una urna con 30 bolas numeradas de 1 á 30, de la cual sacará 3 el Secretario del *Tribunal.*» *(Párrafo* 5.°, *Art.* 11.—*Reglamento de* 15 *de Junio de* 1864). En los artículos 12, 13 y otros del mismo Reglamento se usa tambien la palabra *Tribunal* y no la de *Jurado.*

Vea, pues, el *colega* que, si dijimos *Tribunal*, fué porque *Tribunal* podíamos decir con muchísima propiedad. Si continúa creyendo que hemos cometido algun disparate, diga en qué se funda, y veremos si nos convence. Con esto tendrá motivo para hablar de una cuestion *de las que reportan utilidad á los suscritores.*

A nuestro compañero, *cuyo fino oido ha sido apreslado para oir las armonías del violon tocado con su propio arco*, parece que disuena el artículo *la* aplicado á GUÍA; por lo que vamos á ver si de aquí le damos pié para otra cuestion *de las que reportan utilidad á los suscritores.*

Ante todo debemos sentar que nosotros, siempre que, por cuenta propia, hemos tenido necesidad de aplicar á GUÍA un artículo, hemos usado *la* y no *él*, y que, si en alguna correspondencia de las que contiene nuestro periódico se emplea *el* en lugar de *la*, es porque así consta en el original de donde procede. Hecha esta salvedad, por aquello de «*Nos habrán de permi-*

tir nuestros lectores que le llamemos la GUÍA», continuaremos.

Siguiendo la doctrina de la Real Academia de la Lengua, el artículo *la* se emplea para determinar el género y el número de los nombres femeninos: es así que GUÍA, segun todos los diccionarios castellanos publicados hasta la fecha, es del género femenino, luego se le debe aplicar el artículo *la* para determinarla, y no el que se usa para el masculino.

Conforme con esta doctrina, en la primera línea de un librito, que tenemos á la vista, se lée: *La Guía de forasteros*; y en otras ocasiones hemos tenido en las manos otros dos, uno de los cuales se titulaba *La Guía eclesiástica*, y el otro, *La Guía de Hacienda*.

Pero no tenemos necesidad de ir tan allá. Precisamente en la última columna del número en que parece se quiere criticar el uso del artículo *la* aplicado al nombre á que nos estamos refiriendo, encontramos un anuncio que empieza así: *Guía manual para el censo* etc. y á las pocas líneas del mismo, leemos: *Esta Guía* etc. (1) ¿Por qué el anunciador no ha dicho *este Guía*? Aquí tiene nuestro contrincante materia para otro artículo de los que *reportan utilidad á los suscritores*.

Y aun le proporcionaremos más. Nuestros lectores recordarán que, con motivo de haber confundido el Director de *La Emulacion* el significado de las ideas *no resultar honra* y *resultar deshonra*, le preguntábamos: «¿No rayan más alto los progresos hechos en Filología por el autor del escrito que lleva por título *Los Explotadores é Incautos*?» Pues con motivo de esta pregunta, dice el colega: «*En vista de tan armoniosa cancion*, (habla de la palinodia que supone hemos cantado,) *no nos estraña que nos pregunte el colega en tono de Dómine si rayan mas alto nuestros conocimientos en Filología: claro está; ¿Como habíamos de cantar nosotros la palinodia con tanta gracia como el colega?*» De lo que se infiere, á primera vista, que, para el autor del párrafo subrayado, *Filología* es la ciencia que enseña á cantar la palinodia. «¿*Risum teneatis amici?*»

Al llegar á la palabra *Filología*, quiere darnos otra leccion, por lo visto; pues con dicha palabra se corresponde una nota que encontramos al pié de la segunda columna de su escrito, la cual dice así: «*Nosotros creíamos que era la Lógica la que enseñaba á raciocinar:*» Vean nuestros estimados lectores por donde hemos venido á saber que nuestro antiguo amigo conoce la Lógica. Bien ha hecho en hacer esta revelacion; pues si él mismo no nos lo dice, con franqueza confesamos que nuestra torpeza nunca lo hubiera adivinado. Llegó á nuestros oidos que había empleado los dos últimos años dedicado al estudio de la Gramática, Retórica, Poesía, Historia, etc.; y como estas son las ciencias que componen y adornan á la que conocemos con el nombre de Filología, por eso, al formular nuestra pregunta, nos acordamos de esta ciencia y no de la Lógica. Y, francamente; nunca le hubiéramos recordado esta, en aquel caso; porque no creemos nosotros que el raciocinar consista en dar á dos palabras diferente significado del que tienen en realidad. Tal vez estemos equivocados, en cuyo caso, si el colega quisiera sacarnos de dudas, nos parece que emplearía el tiempo en otra cuestion *de las que reportan utilidad á los suscritores*.

Con esto, y con que sea tan amable que nos diga qué razones ha tenido en cuenta para convertir en sujeto un complemento circunstancial de ablativo, y en complemento indirecto lo que es el verdadero sujeto de cierta oracion que hace con el verbo reportar, el cual es sinónimo de lograr ó conseguir, despreciando otras *florecillas*, sinó de menor tamaño, de más bajos matices, que recogeremos en otra ocasion, si le place, nosotros nos daremos por satisfechos y *sus lectores reportarán de ó con ello muchísima utilidad*, como al principio dijimos.

Aquí deberíamos hacer punto final; pero no queremos concluir sin rogar á *La Emulacion*, por vía de epílogo, que, puesto que demuestra ser tan *humilde*, continúe *humillándose* más y más hasta el extremo de no desdeñarse de seguir la discusion con nosotros sobre los puntos que dejamos consignados, ó sobre cualesquiera otros que tenga á bien presentar; pues si de la discusion sale la luz, como nosotros no podremos brillar nunca *á causa del gravísimo pecado de soberbia que hemos cometido*, ella será la única que, como ahora ha sucedido, *brillará*, sino por los conocimien-

(1) ¡Esta sí que es una violonada de las que llaman la atencion de cualquiera por poco aficionado que sea á la *música!*

tos *filológicos* que revéla, al menos por la *gracia* que *sabe* emplear para escaparse por la tangente. ¿Como nos juzgarán sus pacientes lectores, cuando vean que cumple su propósito de no alternar más con nosotros? ¡Ah! Nuestra *soberbia*, nuestro *carácter pendenciero* se hallan en esta ocasion grandemente *mortificados* por tal idea. ¡Nosotros despreciados por *La Emulacion*! ¡Nosotros sin tener la dicha de vernos *partidos*, *rotos* y *hasta rompidos* por tan *elocuente colega*!—Por Dios, señora *Emulacion*, por Dios: volved hácia nosotros esos vuestros ojos de *misericordia* y no nos abandoneis hasta *partirnos rompernos* y *hacernos trizas*.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de don Domingo Lozano y Escriche, Maestro de la Escuela pública de párvulos de Teruel, en solicitud de que se le declare con derecho para optar por concurso á Escuelas elementales dotadas con 1375 pesetas.

Vista la Regla 10 de la órden del Regente de 1.° de Abril de 1870.

Resultando que el interesado obtuvo, prévia oposicion, una Escuela elemental, dotada con 825 pesetas, y por concurso de ascenso pasó á otra de 1100 en el año de 187?, que sirvió hasta que en 9 de Mayo último, tambien mediante oposicion, fué nombrado para la de párvulos que hoy desempeña.

Considerando que no ha podido perder los derechos que tenia adquiridos para optar á Escuelas de 1375 pesetas, toda vez que legalmente ingresó en el Magisterio y sirvió por más de tres años una elemental de 1100.

Y considerando, por último, que si bien al obtener la que hoy desempeña salió del Magisterio de las de aquella clase, no ha dejado, sin embargo, de petenecer al Profesorado de primera enseñanza.

S. M. El Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que, asi este interesado como todos los demás que se hallen en sus condiciones, tienen aptitud legal para aspirar por concurso á escuelas elementales dotadas con 275 pesetas mas de sueldo, siempre que hayan obtenido las del inferior inmediato legalmente y las hayan desempeñado por tres ó más años.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1877—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

INSPECCION PROVINCIAL
de 1.ª Enseñanza de Teruel.

CIRCULAR.

Con el fin de cumplimentar lo ordenado por la superioridad referente á pagos, y deseando tambien saber lo que cada pueblo adeuda por atenciones de primera enseñanza, espero que los señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia remitirán oficialmente a la Inspeccion de mi cargo, y en el preciso término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial*, una relacion detallada de lo que se les debe por todos conceptos, é igual al modelo que á continuacion se inserta.

La exactitud con que los Profesores llenan los servicios de su incumbencia, y la importancia que para los mismos tiene todo lo referente á débitos, me relevan de recomendarles el puntual cumplimiento de lo que en la presente se previene.

Teruel 8 de Diciembre de 1877.—El Inspector, Juan B. Benimeli.

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO JUDICIAL DE Pueblo de

Relacion de las cantidades que se adeudan á los Maestros que suscriben, por los conceptos que á continuacion se expresan, hasta el dia 30 de Setiembre de 1877.

	Por personal.		Por material.		Por retribuciones.		Por alquileres.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cst.	Pesetas.	Cst.
Al Maestro.								
Idem Maestra..								
Suma. . . .								

Fecha.

V.° B.°

El Alcalde, **La Maestra,** **El Maestro,**

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza.

—

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo, las escuelas que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

De niños.—Almonacid de la Cuba, dotada con el haber anual de 825 pesetas.

Atea, con 785.

Gotor y Puebla de Alborton con 750 pesetas cada una.

De niñas.—Cosuenda, dotada con 595 pesetas.

Erla, con 550.

Peñaflor, con 525.

Además del sueldo que á las expresadas escuelas se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la Orden de 1.° de Abril de 1870, se proveerán asímismo por oposicion en el expresado mes de Enero todas las escuelas de esta clase pertenecientes á esta provin-

cia y la de Logroño que resulten vacantes durante el plazo que se señala en este edicto para presentar solicitudes y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las referidas capitales en los locales, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real órden de 10 de Agosto de 1858 determinen los tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

(*B. O. del* 13 *Diciembre.*)

CONSULTA.

¿Cuánto tiempo tiene un Maestro para tomar posesion de una escuela para que ha sido nombrado?

Contestacion.

La resolucion de esta consulta se encuentra terminantemente expresa en la disposicion 3.ª de la Real órden de 23 de Abril de 1864, que dice así: «Los Maestros nombrados para una escuela pública deberán tomar posesion en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que la Junta de Instruccion pública les comunique el nombramiento. Para los que sean trasladados ó ascendidos, comenzará á correr el término á los quince dias desde la fecha en que se les comunique el nombramiento, á no ser que se presentase antes el interino que deba sustituirles, en cuyo caso se contará desde el dia en que este se presente.» Como se ve, pues, si el Maestro no se halla sirviendo otra escuela cuando recibe el nombramiento comunicado por la Junta provincial, tiene un mes de tiempo para tomar posesion, empezando á contarse el plazo desde la fecha con que se le comunica el nombramiento. Si el Maestro se hallase sirviendo otra escuela, como esta no debe quedar abandonada, el plazo empezará á los quince dias siguientes á la fecha de la comunicacion que la Junta provincial le remita, si antes no se presenta interino que le sustituya. Si, transcurridos los quince dias, el interino no se presenta, creemos que lo más prudente es que lo ponga en conocimiento de la Junta provincial y pida á la vez, por lo que pudiera suceder, próroga del plazo que la Ley le concede para tomar posesion de su nuevo cargo.

SECCION DE NOTICIAS.

En el número 71 de *La Emulacion*, correspondiente al dia 12 de Noviembre último leimos un suelto que, literalmente copiado, dice así:

«—Estamos conformes—Ha sido remitida al Rectorado por nuestra Junta provincial la Memoria referente al estado de la primera enseñanza durante el finado año escolar y á las mejoras que pueden introducirse en dicho ramo. Parece que la mencionada Corporacion considera de todo punto necesario que se exija por lo menos á los indivíduos que forman las Juntas locales la circunstancia de saber leer y escribir; que se introduzca nuevo sistema de pagos, haciéndolos obligatorios del Estado; que se mejoren los locales destinados á escuelas; que se declare la enseñanza obligatoria y que desaparezcan las retribuciones, aumentando su importe á los sueldos de los Maestros.»

Tengan nuestros lectores la bondad de comparar este suelto con el que, basado en el mismo objeto, leerian en el número 32 de nuestra humilde revista y sepan que, en el 74 de *La Emulacion*, despues de copiarse lo que nosotros dijimos, se añade: «*Nada de cuanto dice el citado colega en el escrito que copiamos ha hecho nuestra M. I. J. provincial.*» ¿Tendremos que recurrir nuevamente á la Filología? Veremos.

Haciendo referencia *La Emulacion* á otro suelto que vió la luz pública en el número 32 de la GUÍA DEL MAGISTERIO correspondiente al año que va á terminar, y con motivo de haber consignado nosotros, (en lo cual, dicho sea de paso, nos ratificamos,) que el exámen de Religion y Moral de los que aspiran al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas se hace en esta provincia con arreglo al texto de la diócesis á que corresponde el examinando, ó por la Doctrina de Vives, nos propone la siguiente dificilísima cuestion: «*Pues si el examinando que merezca la aprobacion se pone al frente de una escuela* (1) *cuyo texto* (2) *para la enseñanza de la Religion y Moral no sea el de la diócesis en que él estudió ó el de la de Vives*, (3) *¿cómo se gobernará? ¿No podrá enseñar aquella asignatura?*»

Distingo, contestaremos nosotros con el ergotista. Si en aquella escuela se enseña, como es probable, la Religion católica, apostólica, romana, como esta tiene en todas partes el mismo Dios, la misma fé, los mismos Mandamientos y Sacramentos, la misma Doctrina, en fin, no será difícil al agraciado enseñar la Religion y Moral, aun cuando nunca haya visto el texto adoptado en la diócesis á que pertenezca el pueblo cuya escuela debe regir; pero si en ella se enseña la Religion de Confucio, por ejemplo, como probablemente el pueblo donde se halle establecida la escuela en cuestion estará dentro del Imperio Chino, no será ningun Maestro español el nombrado para dirigirla.

¿Está Vd., *señora Emulacion*?

Para que nuestros lectores puedan entretenerse durante las próximas vacaciones de Natividad, les proponemos el análisis lógico del siguiente párrafo con que encabeza un artículo, al parecer, doctrinal nuestro estimado colega *La Emulacion:*

(1) Entonces ya no será examinando, *Emulacion carísima.*

(2) ¿Las escuelas tienen textos, ó son los Maestros los que los adoptan para la enseñanza, de las asignaturas correspondientes?

(3) Eche Vd. regímenes. Hasta la diócesis de Vives nos ha traido á corro. ¡Válganos Dios!

«La vida social es una importantísima cadena cuyos eslabones adornados por una série interminable de continuados épisodios, vamos palpando uno á uno para conocer prácticamente todo aquello que nos puede ser útil en las infinitas aplicaciones que hace el hombre, con su profesion; de los conocimientos que posée.»

Se permite alterar la puntuacion y acentuacion, si la del original no satisface; pero no se autoriza para sustituir una palabra por otra.

Serviremos *gratis*, por espacio de un año, la GUÍA DEL MAGISTERIO á aquel de nuestros abonados cuyo trabajo se encuentre más en armonía con las ideas que se emiten en el párrafo trascrito, tal cual está redactado.

Bueno sería que el Sr. Jefe económico de esta provincia imitase al de Lérida, el cual ha dispuesto que cesen en su cometido algunos comisionados de apremio poco celosos en el cumplimiento de su deber.

D. Emilio Izquierdo que sirve actualmente, en calidad de sustituto, la escuela pública de niños de Castelserás, ha sido nombrado, en virtud de oposicion, Maestro de la de Valdealgorfa. Reciba el agraciado nuestra sincera enhorabuena.

En algunos pueblos de la provincia de Toledo se han cerrado las escuelas por haber atacado el sarampion á un crecido número de niños. Creemos muy conveniente esta medida, porque alcanzará en gran parte á evitar el contagio.

La Gaceta del dia 11 publica el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, anunciando oficialmente el matrimonio de S. M. con la Infanta D.ª María de las Mercedes y convocando las Córtes del Reino para el dia 10 de Enero próximo, con objeto de que discutan y aprueben los capítulos matrimoniales.

De R. O. y conforme al dictámen del Consejo de Instruccion pública, D. Ventura Aguileta, Maestro de Nalda, en la provincia de Logroño, y Director que fué del *Magisterio Vascongado* y de *El Vasco Navarro*, ha sido separado de su escuela y del profesorado.

La queja, dice *El Magisterio Español*,

fué producida por el Ilmo. Señor Obispo de Calahorra y la Calzada.

Sentimos de verdad la desgracia del Sr. Aguileta.

En la misma Real órden se amonesta á la Junta provincial de Logroño, por no haber dado cumplimiento á las órdenes de la Superioridad, y se declara exento de responsabilidad al Consejo universitario de Zaragozá por sus resoluciones favorables al Maestro separado.

Ate Vd. cabos. ¡Pobres Maestros!!!....

Por Real órden de 31 de Octubre ha sido separado de la escuela que servía en Moraleja de Sagayo (Zamora), D. Pedro Pardal, á quien en formal expediente se le probó hallarse dominado del vicio de la embriaguez.

Los Sres. Rothschild y Monteflore sostienen varias escuelas en Palestina, un hospital y otros establecimientos benéficos en el monte Sion, en Jerusalen, y últimamente han establecido una imprenta, en la cual acaba de publicarse una obra que trata de la Tierra Santa. Este es el primer libro que se ha impreso en Palestina.

Acaba de inventarse con buen éxito un aparato denominado *sismógrafo*, destinado á anunciar los temblores de tierra con algunas horas de anticipacion.

De esperimentos hechos en el Observatorio metereológico del Vesubio, resulta que aquel aviso puede llegar una hora antes de producirse el fenómeno.

Escuelas vacantes.

Provincia de Cuenca.

Por oposicion.—De niños.

La de Iniesta (párvulos,) dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas. (Esta Escuela de nueva creacion, tendrá de dotacion **1100** pesetas, si recayese el nombramiento en Maestra); las de Ledaña, El Pedroso, Torrejoncillo del Rey y Santa Cruz de Moya, con el de 855.

Por id.—De niñas.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

(*Gaceta* 6 de Diciembre.)

Por traslacion.—De niños.

La de las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, la de Horcajada de la Torre y Santo Domingo de Moya, con el de 625.

Por id.—De niñas.

La de Mazarulleque, dotada con el sueldo anual de 416,50 pesetas.

(*Gaceta* de 7 de Diciembre.)

Por concurso.— De niños.

Las de Graja de Campalvo y Manzaneruela (con escuela por la mañana en Manzaneruela, y por la tarde con residencia en Graja de Campalvo), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas; las de Moya y Pedro Izquierdo (con escuela por la mañana en Pedro Izquierdo, y por la tarde con residencia en Moya), con el de 500; La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412-50; La Escuela de Villarte, con el de 375; las de Fuente Escusa y Torrecilla, con el de 312-50; la de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Huérquina, Pajares, Pajaron, Ribatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Villaseca, con el de 250.

Por id.—De niñas.

La institucion de la Iniesta, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

(*Gaceta* de id. id.)

Imprenta y librería de Nicolás Zarzoso,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.